



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

De conformidad con las facultades que me confieren los art. 21 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y tal y como se deduce del contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, así como el resto de disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación,

Ante la celebración de la festividad del “Lunes de Pascua” para 2024, el próximo día 01 de abril y al igual que en precedentes ocasiones, por ser de costumbre y usos ancestrales en nuestra localidad,

DECRETO: la aprobación de las siguientes BASES:

1ª.- Que se provea la constitución de un Jurado para adjudicar los premios relativos a las carrozas que participen, en la que estén representadas todas las asociaciones de la localidad y constituido, asimismo por los miembros de los Partidos Políticos con representación en el Ayuntamiento, y a cuyos efectos se invitará a los representantes de las Asociaciones. El citado Jurado, que habrá de contar con un secretario designado entre sus miembros, deberá levantar acta de las actuaciones que lleven a cabo.

2ª.- Que se convoque a los participantes, en cualquiera de las modalidades para el lunes, día 10 de abril, a las 9'00 horas en la explanada, frente a la Piscina Municipal.

3ª.- Establecer la siguiente relación de premios:

CARROZAS:

- 1º Premio: 100'00 euros.
- 2º Premio: 80'00 euros.
- 3º Premio: 50'00 euros.



Será requisito indispensable para las carrozas llevar un nombre e ir adornadas con motivos alusivos a la representación que desarrollen, relacionadas con la festividad que se celebra, esto es, el Lunes de Pascua. Cada una de las carrozas participantes deberá designar un representante que perciba las cantidades destinadas y expresadas, y ello a los efectos de la justificación del gasto.

Para la consecución y obtención de los premios que se dicen, será obligatorio el empadronamiento y residencia en la Villa de Escorial de sus representantes y componentes.

4ª.- Que a los propietarios/as de los caballos se les haga entrega del correspondiente obsequio.

Si como consecuencia de las inclemencias meteorológicas fuera recomendable suspender los actos, los mismos quedarían aplazados, en su caso, “sine die”, respetándose, en todo momento, las disposiciones consideradas en el presente decreto.

Dado en Escorial (Cáceres), a la fecha de su firma.

EL ALCALDE.

Fdo.- Eduardo Sánchez Álvez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

